

PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALÁ Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la infraestructura del coliseo deportivo Augusto B. Leguía-Los Ciruelos, distrito de Pucalá-Chiclayo-Lambayeque", con código SNIP N° 253882, que celebran:

- a) La Municipalidad Distrital de Pucalá, que en lo sucesivo se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C N° 20396017963, con domicilio legal en Av. Justo Irazabal s/n, distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, representado por el Alcalde, Sr. José Francisco Estela Campos, identificado con D.N.I N° 16694828.
- b) El Instituto Peruano del Deporte, que en lo sucesivo se le denominará EL IPD, con Registro Único de Contribuyente Nº 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Sr. Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema Nº 035-2011-ED, del 23/08/2011.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

.1 Constitución Política del Perú.

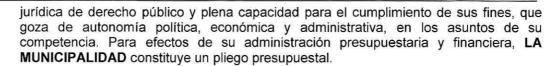
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.3\ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánicas de las Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.7 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.8 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.10 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.11 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 1.12 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.13 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 1.14 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 1.15 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.
- 1.16 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.

# CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y LOS ANTECEDENTES

#### 2.1 PARTES INTERVINIENTES:

1 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipatidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería





LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

2.1.2 EL IPD es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

# 2.2 ANTECEDENTES

2.2.3

2.2.1 Mediante Oficio N° 298-2013-MDP/A, recepcionado con fecha 23 de setiembre de 2013, LA MUNICIPALIDAD remitió a EL IPD el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la infraestructura del coliseo deportivo Augusto B. Leguía-Los Ciruelos, distrito de Pucalá-Chiclayo-Lambayeque", con código SNIP N° 253882, en adelante EL PROYECTO.

2.2.2 Con Memorándum N° 1366-2013-Ol/IPD, de fecha 26 de setiembre de 2013, la Oficina de Infraestructura remite el Informe N° 387-2013-Ol-UEP/IPD, a través del cual la Unidad de Estudios y Proyectos da la conformidad al Expediente Técnico de EL PROYECTO.

A través del Oficio N° 083-2014-MDP/A, recepcionado con fecha 07 de mayo de 2014, LA MUNICIPALIDAD solicitó a EL IPD la suscripción de un Convenio para llevar adelante la ejecución de EL PROYECTO, adjuntando como documento sustentatorio la Resolución de Alcaldía N° 061- A por el cual se da por aprobado el Expediente Técnico de EL PROYECTO hasta por la suma de S/. 1,130,116.41 (Un millón ciento treinta mil ciento dieciséis y 41/100 nuevos soles), el cual guarda correlación con el monto establecido en la Fase de Inversión según el aplicativo web del SOSEM del portal del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo se adjuntó el Acuerdo de Consejo N° 011-2014-MDP/CM por el cual se faculta al Alcalde a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y a cofinanciar la ejecución de EL PROYECTO hasta por la suma de S/. 730,116.00 (Setecientos treinta mil ciento dieciséis 00/100 nuevos soles) en el presente año, cifra que ha sido incorporado en su Presupuesto Institucional Matilica PIM 2014.



PERÚ

## Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

- 2.2.4 La Oficina de Presupuesto y Planificación de EL IPD con Memorando Nº 1081-2014-OPP/IPD, de fecha 20 de mayo de 2014, señala que cuenta con los recursos disponibles a fin de ser destinados al cofinanciamiento de EL PROYECTO.
- 2.2.5 La Oficina de Coordinación Regional de EL IPD, con Memorando N° 1123, de fecha 22 de mayo de 2014, solicitó a la Oficina de Presupuesto y Planificación derivar la proyección del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y todos los antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite conforme al procedimiento establecido.
- 2.2.6 Con Memorándum Nº 1257-2014-OPP/IPD, de fecha 27 de mayo de 2014, la Oficina de Presupuesto y Planificación de EL IPD remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe de Viabilidad N° 0011-OPP-2014/IPD, a través del cual la Unidad de Planeamiento emite el Informe favorable para la suscripción del presente Convenio entre las partes señaladas.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO a cargo de LA MUNICIPALIDAD y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de EL IPD.

#### CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

La ejecución de EL PROYECTO será por un monto total de S/. 1,130,116.41 (Un millón ciento treinta mil ciento dieciséis y 41/100 nuevos soles). El financiamiento de EL PROYECTO se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

- LA MUNICIPALIDAD aportará la suma de S/. 730,116.00 (Setecientos treinta mil ciento dieciséis 00/100 nuevos soles) con cargo a los recursos previstos en su presupuesto institucional, correspondiente a la ejecución de EL PROYECTO.
- EL IPD aportará la suma de S/. 400,000.41 (Cuatrocientos mil y 41/100 nuevos soles), que incluyen los impuestos de ley, por concepto de obra.
- 4.2 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.
- 4.3 Los recursos no utilizados se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de LA MUNICIPALIDAD la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
  - EL IPD no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

- 5.1 Compromisos de LA MUNICIPALIDAD
  - Presentar a la Oficina de Infraestructura de EL IPD el cronograma de ejecución de EL PROYECTO, donde se debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos













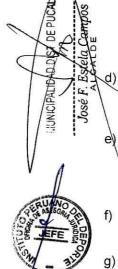
- a) Presentar a la Oficina de Infraestructura de EL IPD el cronograma de ejecución de EL PROYECTO, donde se debe establecer las fechas previstas de acuerdo a los plazos establecidos en las respectivas etapas, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo.
- b) Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos de EL IPD mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, lo cual es su exclusiva responsabilidad, y utilizarlos para atender EL PROYECTO autorizado en el mencionado dispositivo legal.
- c) Remitir a la Unidad de Presupuesto de EL IPD copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal de EL PROYECTO indicado en el presente Convenio.
  - Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo a su Expediente Técnico aprobado Resolución de su titular; así como, las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, y otras que le sean aplicables.

Facilitar a **EL IPD** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.

- f) Presentar a la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, un informe del avance mensual de ejecución física y financiera, señalando el estado situacional de **EL PROYECTO**.
- g) En caso de producirse variaciones de los costos de EL PROYECTO materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para su ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.
- Realizar todas las obras necesarias de infraestructura civil y equipamiento que hubieren quedado pendientes de ejecución por agotamiento del aporte económico, hasta la culminación integral de la Obra, que permita que esta quede totalmente operativa.
- Remitir a la Oficina de Infraestructura EL IPD, el Acta de Recepción de la Obra y de la Resolución de Liquidación de Obra, una vez culminada ésta.
- j) Elaborar el Informe de Cierre de EL PROYECTO, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, y facilitar a EL IPD, información requerida para la elaboración del informe técnico de culminación del mismo.

Compromisos de EL IPD:

a) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación de presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el financiamiento de la ejecución de EL PROYECTO.





- b) EL IPD aportará la suma de S/. 400,000.41 (Cuatrocientos mil y 41/100 nuevos soles), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- c) Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera de EL PROYECTO, para lo cual se realizará el monitoreo correspondiente a través de la Oficina de Coordinación Regional, la Oficina de Infraestructura y del Consejo Regional del Deporte correspondiente.
- d) Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución de EL PROYECTO dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.
- Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el Cronograma de Ejecución física y/o financiera de EL PROYECTO.

#### ÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera de EL PROYECTO, la misma que no podrá exceder el primer trimestre del año fiscal siguiente.

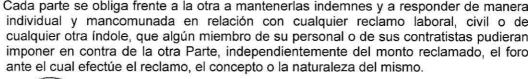
Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

## CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD y EL IPD deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 8.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 8.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
  - Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro







8.3

1

8.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

## CLÁUSULA NOVENA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

LA MUNICIPALIDAD se obliga frente a EL IPD a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución de este Convenio, cada una de las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento, para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes.

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio, para lo cual tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.

.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

- 12.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 12.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:
  - a) Por acuerdo mutuo de las partes.
  - b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
  - c) Por controversias o discrepancias insubsanables.

Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genera.

AEPUBLICA DEL AES



- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 15.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación, la misma que surtirá efectos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 16.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 16.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

EL presente convenio se suscribe, en señal de aceptación, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de 1040 del año 2014.

José F. Isseld Campos
Sr. José Francisco Estela Campos

Alcalde MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCALÁ Sr. Francisco Juan José Boza Dibos Presidente INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



